

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

DECRETO 21/2007, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007.

El artículo 20 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público cuya periodicidad será anual.

Las incorporaciones de nuevos efectivos de personal vienen delimitadas por el marco económico establecido en las leyes de presupuestos generales, tanto de la Comunidad de Castilla y León como del Estado.

El artículo 16.3º de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007, dispone que, durante dicho ejercicio, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se regularán, en cuanto a su número, por la legislación básica del Estado.

El artículo 22.Uno de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en su primer párrafo, establece que, durante el año 2007, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público será, como máximo, igual al 100 por 100 de la tasa de reposición de efectivos y se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá todos los puestos y plazas desempeñados por personal interino, nombrado o contratado en el ejercicio anterior, excepto aquellos sobre los que existe reserva de puesto o estén incursos en procesos de provisión. El mismo precepto excluye de la limitación mencionada, entre otros, a los Cuerpos de funcionarios docentes.

Por otra parte, el mismo Art. 22.Uno «in fine» determina que, con independencia de lo dispuesto en el párrafo primero, las Administraciones públicas podrán convocar los puestos o plazas correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías que, estando dotados presupuestariamente e incluidos en sus relaciones de puestos de trabajo o catálogos, así como en las plantillas de personal laboral, se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005.

El presente Decreto aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007 autorizando la convocatoria pública de aquellas plazas estimadas prioritarias que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, dentro del marco, criterios y límites marcados por la normativa citada, y de conformidad con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Asimismo en cumplimiento de lo convenido en el Acuerdo para la modernización y mejora de la Administración Autónoma de Castilla y León, el presente Decreto favorece, por un lado, la promoción interna tanto del personal funcionario como del personal laboral, reservando un

número de plazas específico y, por otro, el acceso de las personas con discapacidad a los Cuerpos, Escalas y Categorías de esta Administración, estableciendo una reserva del 10 por 100 de la oferta global para este colectivo en aplicación del párrafo tercero del apartado segundo del artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Por otra parte, en virtud de lo establecido en la Disposición final primera de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, el Decreto autoriza la convocatoria de procesos selectivos de estabilización para la sustitución de empleo interino y para la consolidación de empleo temporal estructural y permanente, complementando las plazas ya autorizadas en las Ofertas de Empleo Público de 2003, 2004, 2005 y 2006.

Con la presente Oferta de Empleo Público se cierra la ejecución de los Acuerdos suscritos con las organizaciones sindicales sobre reducción de la temporalidad y consolidación de empleo. Con dichas medidas se perseguía el objetivo de conseguir un empleo público de calidad, que repercutiese directamente en la mejora de los servicios que se prestan a los ciudadanos.

Asimismo, en consonancia con las anteriores Ofertas de Empleo Público, sigue siendo objetivo de la presente Oferta la integración de las personas con discapacidad en el empleo público, ya que este Gobierno Regional considera el acceso al empleo público un factor determinante en la mejora de la calidad de vida e integración de las persona con discapacidad, y así facilitar la efectiva igualdad en el ejercicio de sus derechos como el resto de ciudadanos, mediante la remoción de cuantos obstáculos impidan o dificulten la igualdad en el acceso de estos ciudadanos al empleo público.

Por último, la Oferta de Empleo Público pretende garantizar suficiente y convenientemente la prestación de los servicios públicos autonómicos. Los sectores públicos prioritarios a los que se dirige la presente Oferta son: sanidad, educación, protección del medio ambiente y servicios de atención directa a los ciudadanos de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, visto el informe del Consejo de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de marzo de 2007

DISPONE:

Artículo 1.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y en los artículos 16 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007 y 22 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007, en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.

1. La presente oferta de empleo público, incluye, para su provisión, las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que

no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y en los Anexos del presente Decreto.

2. La distribución es la siguiente:

a) Anexo I: Plazas de Cuerpos y Escalas de Funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

b) Anexo II: Plazas de Personal Laboral incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y de acuerdo con el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta.

c) Anexo III: Plazas de Cuerpos Docentes.

d) Anexo IV: Plazas de Personal Estatuario de Instituciones Sanitarias.

Artículo 3.- Personas con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la integración social de los discapacitados, en los procesos selectivos derivados de la presente oferta de empleo público para ingreso en los Cuerpos o Escalas de funcionarios, en las Categorías de Personal Laboral y Personal Estatuario serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, reservándose para el acceso de aquellas personas que tengan la condición legal de discapacitados un porcentaje del 10 por 100 de las plazas autorizadas. La distribución de esta reserva global por Cuerpos y Escalas de Funcionarios y Categorías de Personal Laboral y Personal Estatuario se efectuará en las respectivas convocatorias de las pruebas selectivas.

Las plazas previstas en los Anexos I y II de este Decreto reservadas para el turno de personas con discapacidad que no sean cubiertas, no podrán acumularse a las plazas convocadas para el turno libre.

A tales efectos, los tribunales de las pruebas selectivas podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de cualquier otro órgano competente en la materia, con el fin de asegurar que las personas con discapacidad realicen las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

Artículo 4.- Personal laboral.

Las pruebas selectivas correspondientes a las plazas de personal laboral que figuran en el Anexo II habrán de referirse a puestos que, conforme al artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, puedan ser desempeñados por personal laboral, y por lo tanto, no estén afectados por la disposición adicional octava de dicho texto legal.

Artículo 5.- Promoción interna.

1. Al objeto de potenciar la promoción interna concebida en su doble vertiente de instrumento de cobertura de vacantes y de fomento de las expectativas profesionales del personal al servicio de la Administración, así como de incremento de su capacidad de trabajo y de sus niveles de motivación e integración, y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo para la modernización y mejora de la Administración autonómica de Castilla y León, se autoriza la convocatoria de 100 plazas para personal funcionario y 47 para personal laboral que podrán convocarse conjuntamente o de forma separada de las incluidas en los Anexos I y II, en los ámbitos sectoriales que se determine, según se dispone en los Anexos V y VI y en las que se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.º del presente Decreto.

2. De conformidad con el artículo 71.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, podrán participar en la promoción interna del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad de Castilla y León el personal laboral fijo de la Administración Autonómica y de sus Organismos Autónomos que ostente la categoría profesional de personal subalterno. Dicho personal deberá estar en posesión de la titulación académica requerida para el acceso al Cuerpo Auxiliar y haber prestado servicios durante al menos dos años como personal laboral fijo en la categoría profesional desde la que acceda.

3. Respecto del personal docente y del personal estatuario, las convocatorias de los procesos selectivos determinarán el número de plazas a cubrir por el turno de promoción interna, dentro de los límites cuantitativos que para dicho personal autoriza a convocar este Decreto.

Artículo 6.- Reducción de la temporalidad.

1. La presente oferta de empleo público, junto con las plazas comprometidas a través de ofertas anteriores pendientes de adjudicación, se destinará a la cobertura de puestos o plazas de los Cuerpos, Escalas y Categorías de esta Administración que, sin incrementar los efectivos y estando presupuestariamente dotados e incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, se encuentren ocupados interina o temporalmente.

2. Dentro del marco general de reducción de la temporalidad y de los procesos de estabilidad y consolidación de empleo temporal en el sector sanitario se autoriza la convocatoria de 47 plazas en los Cuerpos y Escalas de funcionarios ocupadas por personal interino, y que se relacionan en el Anexo VII.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de 3 de diciembre de 2002, del Foro de convergencia del personal laboral transferido por el Real Decreto 1340/1999, que recoge el Convenio Colectivo para el personal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, se autoriza la convocatoria de 141 plazas que serán objeto de consolidación de empleo temporal, y que se relacionan en el Anexo VIII.

4. El personal interino o temporal cesará automáticamente en los supuestos legalmente previstos.

Artículo 7.- Personal de carácter temporal.

Durante el año 2007 no se procederá a la contratación de personal laboral con carácter temporal, ni al nombramiento de personal interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización conjunta de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Hacienda.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Régimen de las convocatorias.

Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Categorías profesionales, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en la Disposición Final segunda de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Económicas y Administrativas, en el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en los acuerdos firmados en relación con los procesos de promoción interna y de consolidación y reducción del empleo temporal.

Las convocatorias relativas al personal docente y al personal estatuario, se regularán por la legislación básica en la materia y se aplicará la normativa citada en el párrafo anterior en lo que no contradiga la misma.

Segunda.- Convocatorias y órgano competente.

Corresponde a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.2.k) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, la convocatoria de las respectivas pruebas selectivas correspondientes al personal funcionario y laboral, a propuesta de las correspondientes Consejerías, estableciendo las bases, programas y contenido de las mismas.

Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de esta Oferta deberán publicarse en el «Boletín Oficial de Castilla y León» antes del 31 de mayo de 2007, salvo en aquellos casos debidamente justificados, previo informe de la Dirección General de la Función Pública.

Tercera.- Encomienda de gestión de los procesos selectivos.

Por razones de eficacia, podrá encomendarse la gestión material de las pruebas selectivas derivadas de esta oferta de empleo público a las diferentes Consejerías en los siguientes extremos: recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, verificación del cumplimiento de requisitos, aprobación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos señalando en este último caso la fecha de realización del primer ejercicio y la propuesta de miembros que han de formar parte de los tribunales calificadores. Los gastos originados de la gestión material de las pruebas objeto de encomienda correrán a cargo de la Consejería a la que se encomiende su gestión.

Cuarta.- Información de los procesos selectivos.

La información relativa a las convocatorias de las pruebas y al desarrollo de los procesos selectivos derivados de la presente oferta de empleo público se incluirá en la página Web de la Junta de Castilla y León

(<http://www.jcyl.es/oposiciones> y <http://www.jcyl.es/respuestasopos>) y se remitirá al Servicio Telefónico 012 de Información y Atención al ciudadano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Bases comunes.

La Consejería de Presidencia y Administración Territorial aprobará y publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» las bases comunes que deberán regir los procesos selectivos derivados de esta Oferta de Empleo Público.

Segunda.- Bolsas de empleo.

La Consejería de Presidencia y Administración Territorial podrá, mediante Orden, dictar las disposiciones precisas para la gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo previstas en el artículo 43 de la Ley

7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que se constituyan como consecuencia de los diferentes procedimientos selectivos.

Tercera.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de marzo de 2007.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,*

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

ANEXO I CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Grupo A	
Cuerpo Superior de Administración	10
Grupo B	
Cuerpo de Gestión de Administración	10
Grupo C	
Cuerpo Administrativo	8
Grupo D	
Cuerpo Auxiliar	20

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Grupo A	
Cuerpo Superior de Administración Económico-Financiera	10
Cuerpo de Letrados	5
Cuerpo de Arquitectos	2
Cuerpo de Ingenieros Superiores (Agrónomos)	5
Cuerpo Facultativo Superior (Biólogos)	2
Cuerpo Facultativo Superior (Estadísticos)	2
Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria (Farmacéuticos)	5
Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria (Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo o de Empresa)	6
Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria (Veterinarios)	5
Grupo B	
Cuerpo de Gestión de Administración Económico-Financiera	10
Cuerpo de Arquitectos Técnicos y Aparejadores	2
Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Agrícolas)	10
Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Forestales)	5
Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Industriales)	2
Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Minas)	5
Cuerpo de Técnicos y Diplomados, Escala de Inspectores de Consumo	5
Cuerpo de Técnicos y Diplomados, Escala de Formación Ocupacional	5
Grupo C	
Cuerpo de Ayudantes Facultativos, Escala de Agentes Medioambientales	20
Total plazas de Personal Funcionario	154

**ANEXO II
PERSONAL LABORAL**

Grupo I	3
Grupo II	3
Grupo III	29
Grupo IV	8
Grupo V	40
Total plazas de Personal Laboral	83

**ANEXO III
CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES**

Especialidades	
Educación Infantil	331
Idioma Extranjero: Inglés	205
Educación Física	98
Música	68
Pedagogía Terapéutica	166
Audición y Lenguaje	107
Total plazas Cuerpo de Maestros	975

**ANEXO IV
PERSONAL ESTATUTARIO**

CATEGORÍAS	
ATS-DUE	66
Auxiliares de Enfermería	114
Celadores	59
Farmacéuticos	2
Fisioterapeutas	3
Grupo Técnico	8
Higienista Dental	15
Ingenieros Superiores	1
Ingenieros Técnicos	3
Matronas	4
Medico de Familia de EAP	13
Medico de Emergencias	22
Pediatras	11
Profesores Logofonía – Logopedia	3
TE Laboratorio	6
TE Radiodiagnóstico	15
TE Radioterapia	9
Total Plazas Categorías	354

FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA	
Admisión y Documentación Clínica	2
Anestesiología y Reanimación	11
Biólogo	1
Cardiología	10
Cirugía General y Aparato Digestivo	11
Cirugía Maxilofacial	1
Cirugía Pediátrica	1
Cirugía Plástica y Reparadora	3
Cirugía Torácica	1
Medicina Interna	7
Medicina Nuclear	1
Obstetricia y Ginecología	10
Oftalmología	9
Oncología Médica	3
Pediatría	4
Psiquiatría	7
Radiodiagnóstico	8
Reumatología	2
Traumatología y Cirugía Ortopédica	9
Urología	7
Total Facultativos Especialistas de Área	108
Total plazas Personal Estatutario	462

ANEXO V
PROMOCIÓN INTERNA DE PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Grupo A	
Cuerpo Superior de Administración	10
Grupo B	
Cuerpo de Gestión de la Administración	12
Grupo C	
Cuerpo Administrativo	25
Grupo D	
Cuerpo Auxiliar	35

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Grupo A	
Cuerpo Superior de Administración Económico-Financiera	10
Cuerpo Facultativo Superior, Escala de Conservadores de Museos	2
Cuerpo de Ingenieros Superiores (Agrónomos)	2
Cuerpo de Ingenieros Superiores (Camino, Canales y Puertos)	2
Cuerpo de Ingenieros Superiores (Montes)	2
Total plazas de personal funcionario	100

**ANEXO VI
PROMOCIÓN INTERNA DE PERSONAL LABORAL**

Grupo I	2
Grupo II	2
Grupo III	33
Grupo IV	10
Total plazas de personal laboral	47

**ANEXO VII
REDUCCIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL FUNCIONARIO Y
PROCESOS DE ESTABILIDAD Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN
EL SECTOR SANITARIO**

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Grupo A	
Cuerpo Superior de Administración	5
Grupo B	
Cuerpo de Gestión de la administración	5

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Grupo A	
Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria (Veterinarios)	24
Grupo B	
Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Agrícolas)	9
Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Industriales)	2
Cuerpo de Técnicos y Diplomados (Escala de Ayudantes de Museo)	2
Total plazas de personal funcionario	47

**ANEXO VIII
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL
(FORO DE CONVERGENCIA DE EDUCACIÓN)**

Grupo II	
Fisioterapeuta	6
Grupo III	
Ayudante Técnico Educativo	10
Cocinero	7
Grupo IV	
Ayudante de Cocina	5
Oficial 2ª de Oficios (Mantenimiento)	2
Grupo V	
Personal Subalterno, Ordenanza	33
Personal de Servicios	78
Total plazas	141